



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES - SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA -

Art. 1°).- PROCEDIMIENTO: La Subasta Electrónica Inversa es una competencia de precios dinámica efectuada electrónicamente, en tiempo real y de forma interactiva, consistente en que los oferentes presenten, durante un plazo establecido, sus respectivas ofertas, las que podrán ser mejoradas mediante la reducción sucesiva de precios y cuya evaluación será automática.-

Art. 2°).- MARCO JURÍDICO: Todas las cuestiones que se originen con motivo de la ejecución o interpretación del contrato serán resueltas conforme al siguiente marco jurídico, sin perjuicio de lo que establezcan:

- a) Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y/o de Especificaciones Técnicas.-
- b) Ordenanza N° 12.995 y modificatorias.-
- c) Resolución Serie "A" N° 23/2020, de la Secretaría de Economía y Finanzas.-
- d) Disposiciones, Resoluciones y demás normas legales vigentes de orden nacional, provincial y/o municipal que resulten aplicable a los bienes y/o servicios a subastar.-

Para los casos no previstos expresamente en los cuerpos legales antedichos, se aplicarán las disposiciones que rigen el procedimiento administrativo de la Ciudad de Córdoba (Ordenanzas N° 6.904, N° 12.990 y sus modificatorias), los principios generales del derecho administrativo y subsidiariamente los del derecho privado.-

La presentación de la oferta significará la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la presente contratación.-

Art. 3°).- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE CONSULTA: Las consultas relacionadas a las citadas normativas podrán efectuarse por escrito ante la Dirección de Compras y Contrataciones o por teléfono al número 0351 - 4285600, Internos 1930 al 1946, de Lunes a Viernes, en el horario de 08:00 a 13:00 horas.-

La forma, lugar y plazo de consultas a los pliegos de bases y condiciones serán detallados en las condiciones particulares.-

La Dirección de Compras y Contrataciones podrá realizar aclaratorias de oficio o a solicitud de la Repartición Requirente, las que serán publicadas en el portal web oficial del municipio:

<https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/>

Art. 4°).- ACCESO GRATUITO A LOS PLIEGOS: Los interesados podrán acceder a los pliegos de manera gratuita desde el portal web oficial del municipio, a los fines de poder formular sus propuestas, salvo que se defina otro procedimiento en las condiciones particulares.-

Art. 5°).- DOMICILIO A LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN: A todos los efectos legales se considerará domicilio del oferente y eventual adjudicatario, el domicilio electrónico constituido en los términos del Artículo 4.3 de la Resolución Serie "A" N° 23/2020, Reglamentaria de la Ordenanza N° 12.995.-

Las notificaciones electrónicas se considerarán perfeccionadas transcurridos TRES (3) días, contados a partir del momento en que se encontraron disponibles, es decir, en condiciones de ser visualizadas en el domicilio electrónico, aún cuando el destinatario no haya accedido al mismo para tomar conocimiento.-

La existencia de impedimentos que obstaculicen la posibilidad de enviar o recibir una notificación electrónica, deberán ser acreditados por quien los invoque, salvo que fueran de público conocimiento o producto de fallas en los equipos o sistemas informáticos, lo cual será considerado en cada caso concreto.-

Art. 6°).- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes se obligarán a mantener su oferta por el término de TREINTA (30) días hábiles, a contar desde la fecha fijada para el cierre de la subasta, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente cada TREINTA (30) días hábiles, de no mediar manifestación expresa



Dr. CLAUDIO ESTEBAN FANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a TRES (3) días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos; salvo que se establezca en las condiciones particulares un plazo diferente.-

Art. 7°).- PROVEEDORES HABILITADOS PARA PARTICIPAR: Para poder participar de un procedimiento de subasta electrónica inversa los oferentes deberán registrarse como usuario en el portal de subastas del Municipio, ingresando al siguiente enlace: <https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/> y posteriormente solicitar a la Dirección de Compras y Contrataciones su vinculación a la respectiva subasta.-

La Dirección de Compras y Contrataciones podrá verificar que las actividades registradas en la constancia de inscripción de la Administración Federal de Ingresos Públicos guarden relación con el objeto de la subasta, como así también que la persona física que genere el usuario en el portal de subasta cuenta con capacidad para obligar a la persona jurídica correspondiente.-

El Municipio podrá solicitar a los interesados requisitos adicionales a los fines de realizar la vinculación a la subasta electrónica que corresponda, en los términos que se establezcan en las condiciones particulares.-

Art. 8°).- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ELECTRÓNICA: La oferta electrónica se deberá realizar por un precio unitario fijo y cierto, por renglón, bien y/o servicio, definido en el portal de subastas del municipio, según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

Deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) o la alícuota correspondiente, de acuerdo a la legislación vigente, y cualquier otro impuesto, gravamen, tasa, tributo y gasto que deba incurrir el oferente.-

Los oferentes registrados y vinculados en el portal de subastas del Municipio, realizarán electrónicamente sus ofertas dentro del período de lances establecido en las condiciones particulares. El precio de referencia o de arranque de la presente subasta podrá ser fijado en las mencionadas condiciones particulares.-

El primer lance para ser válido, podrá ser igual o inferior al precio de arranque. Efectuado el primer lance, los subsiguientes, para ser válidos, deberán igualar o superar al porcentaje mínimo de mejora establecido en las condiciones particulares, respecto de la última oferta ocurrida durante la subasta.-

Art. 9°).- PERÍODO DE LANCES: El período de lances será el lapso de tiempo durante el cual los oferentes realizarán electrónicamente sus ofertas. Durante dicho periodo, los oferentes podrán visualizar online todos los lances realizados y la posición de los mismos en el orden de prelación según la oferta realizada, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los oferentes.-

Art. 10°).- ACTA DE PRELACIÓN FINAL - PUBLICIDAD: Una vez finalizada la subasta, automáticamente se procesarán los lances recibidos, ordenando a los oferentes, por cada bien y/o servicio o renglón, según el monto de su último lance, generando electrónicamente un Acta de Prelación Final.-

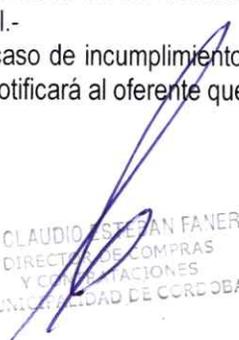
El Acta de Prelación Final será publicada en el portal de subastas del municipio, mostrando la identidad de los oferentes, y notificada al domicilio electrónico de los mismos.-

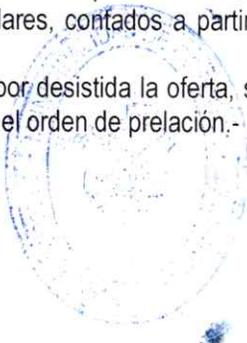
Art. 11°).- DOCUMENTACIÓN: A partir de la notificación del Acta de Prelación Final, el oferente que haya quedado primero, deberá enviar a la Dirección de Compras y Contrataciones, la documentación que a continuación se detalla:

- a) Oferta económica expresada en moneda de curso legal, firmada en todas sus hojas por el oferente o su representante legal, indicando la C.U.I.T. Los precios deberán ser idénticos a los ofrecidos en la subasta electrónica.-
- b) Constitución de domicilio electrónico a los fines de la contratación.-
- c) Certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Municipal y en el rubro relacionado al objeto de la subasta, o la constancia de haber iniciado el respectivo trámite.-
- d) Garantía de mantenimiento de oferta, salvo que haya sido presentada en una instancia anterior del proceso según lo establecido en las condiciones particulares.-
- e) Documentación adicional que se requiera en las condiciones particulares.-

La documentación deberá ser presentada en el plazo de CINCO (5) días hábiles o en el plazo que se encuentre establecido en las condiciones particulares, contados a partir del día de la notificación del Acta de Prelación Final.-

En caso de incumplimiento, se tendrá por desistida la oferta, sin perjuicio de las sanciones correspondientes, y se notificará al oferente que le sigue en el orden de prelación.-


Cr. CLAUDIO ESTEBAN FANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA



La falsedad de los datos contenidos en la documentación que se acompañe, determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal suficiente para dejar sin efecto la misma por causa imputable al adjudicatario, según corresponda, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y/o penales que deriven del hecho.-

Art. 12°).- PROVEEDORES NO INSCRIPTOS: El oferente que haya quedado primero según el Acta de Prelación Final y no se encuentre inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Municipal, deberá cumplimentar con todos los requisitos establecidos para obtener dicha inscripción, dentro del término de CINCO (5) días hábiles, a contar desde la notificación del Acta de Prelación Final, salvo que existan distintas estipulaciones en las condiciones particulares respecto a este plazo, en cuyo caso prevalecerán estas últimas. Desde el momento de la presentación de la solicitud de inscripción se considerará al interesado inscripto provisoriamente hasta el momento de su inscripción definitiva o del rechazo de la misma. La inscripción deberá estar cumplimentada satisfactoriamente al momento de la adjudicación.-

Si ello no ocurriere, se intimará al cumplimiento de dicha obligación en un plazo perentorio, vencido el cual se tendrá por desistida la oferta, pudiendo adjudicarse al oferente cuya cotización le siga en orden de prelación, sin perjuicio de ejecutar la garantía de oferta y de la toma de razón de dicha circunstancia en el mencionado Registro.-

Art. 13°).- OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN ACTUALIZADA: El proveedor inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Municipal deberá mantener actualizada su información, debiendo notificar todo cambio que guarde relación con el domicilio electrónico, el giro comercial, actividad y de corresponder, con el objeto contractual.-

Art. 14°).- GARANTÍAS: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías, salvo que existan distintas estipulaciones en las condiciones particulares, en cuyo caso prevalecerán estas últimas:

1. **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** será del UNO POR CIENTO (1%) del valor total de la oferta. El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido, acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. En caso de desistimiento parcial, la garantía se perderá en la misma proporción del desistimiento.-
2. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** será del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación. Esta garantía será entregada dentro de los OCHO (8) días siguientes a la recepción de la notificación de la adjudicación. Si dentro del mencionado plazo el adjudicatario no la integrare, el incumplimiento acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta y podrá rescindirse el contrato, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan al adjudicatario que incurra en tal infracción.- El cumplimiento del contrato dentro del plazo de integración establecido precedentemente, exime al interesado de esta obligación. En caso de rechazo de los artículos entregados, se procederá de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior.-
3. **GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN A LA ADJUDICACIÓN:** para presentar impugnación, el oferente deberá constituir como garantía un depósito del UNO POR CIENTO (1%) del valor del o de los renglones impugnados.-
4. **GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO:** prevista en caso de que se adelanten fondos por parte del Municipio, para la provisión de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios. Se podrán efectuar pagos anticipados siempre que se hubiera pactado en las respectivas condiciones particulares de la contratación y el adjudicatario constituya garantías por el equivalente al monto recibido.-

La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes o proveedores hubieren ocasionado.-

Las garantías se constituirán independientemente para cada subasta y en alguna de las siguientes formas:

- a) **Efectivo con moneda nacional**, mediante depósito en la **SUCURSAL CATEDRAL del BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, en la cuenta: CRÉDITO N° 311751020 - DEPOSITO EN PESOS - SECTOR



CL. CLAUDIO ESTEBAN FANER
DIRECCIÓN DE COMPRAS
Y LICITACIONES
MUNICIPIO DE CÓRDOBA

PRIVADO - NO FINANCIERO EN GARANTÍA – CÓDIGO 267, acompañando la boleta o comprobante pertinente.-

- b) **Títulos Públicos** aforados en su valor nominal de la deuda pública nacional, provincial o municipal, bonos del tesoro o cualquier otro valor similar. Se depositarán en la Dirección de Tesorería, adjuntando a la oferta constancia de dicho depósito. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.-
- c) **Aval Bancario** u otra fianza a satisfacción de la Municipalidad de Córdoba, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano, y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo 1583 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa. La institución bancaria deberá tener asiento principal, sucursal o agencia establecida en la ciudad de Córdoba y expresar sometimiento a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad.-
- d) **Seguro de Caución** mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Municipalidad de Córdoba. La compañía aseguradora deberá tener asiento principal, sucursal o agencia establecida en la ciudad de Córdoba y expresar sometimiento a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad. La firma y la acreditación de que el firmante de la póliza de seguro de caución tiene las facultades para que la compañía de seguros asuma el riesgo, serán certificadas por Escribano Público.-
- e) **Pagaré** suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poder suficiente del oferente, indicando el carácter que revisten. En el cuerpo de este documento (anverso o reverso) deberá constar la autenticación de la firma por escribano público, entidad bancaria, autoridad policial u oficial mayor del municipio. Esta modalidad será válida únicamente para la garantía de mantenimiento de oferta.-
Dicho documento deberá llenarse consignando claramente su carácter de "garantía de mantenimiento de oferta", monto por el que se constituye, referencia al tipo y N° de Subasta y Expediente al que corresponde, y el asunto de que se trata. No deberá consignarse **fecha de vencimiento y no se podrá incluir otra leyenda** que pueda tergiversar el valor del documento.-

DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: La devolución de las garantías, según el modo en que fueron constituidas, se realizará en los plazos y lugares que a continuación se indica:

- **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** El Oferente, dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto administrativo de adjudicación, deberá concurrir a la Dirección de Tesorería a retirar la garantía de mantenimiento de oferta constituida en efectivo y títulos públicos, y la constituida con modalidad c), d) y e) a la Dirección de Compras y Contrataciones. En el caso del oferente que haya resultado adjudicado, la garantía le será devuelta cuando integre la garantía de cumplimiento del contrato y el plazo se computará a partir del momento que integre dicha garantía.-
- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El Adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de cumplido íntegramente el contrato a satisfacción del organismo requirente, cuando no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna, deberá concurrir a retirar la garantía de cumplimiento del contrato, en los mismos lugares que se indica en el punto anterior.-
- **GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO:** El Adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de cumplida la provisión de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, originadas por el adelanto de fondos, deberá concurrir a retirar la garantía de anticipo financiero, en los mismos lugares indicados precedentemente.-
- **GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN A LA ADJUDICACIÓN:** El Oferente, dentro de los DIEZ (10) días de dictado el acto administrativo que disponga su devolución, deberá concurrir a la Dirección de Tesorería a retirar la garantía de impugnación a la adjudicación.-

Vencido el término previo, sin que se concrete su retiro, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Municipal de lo que constituya la garantía.-

Art. 15°).- MUESTRAS: En el caso de ser solicitadas, los oferentes presentarán muestras de la mercadería que ofrezcan en el lugar, la forma, el tamaño y la cantidad que se indique en las condiciones particulares. A los fines de su identificación llevarán un rótulo firmemente adherido con los siguientes datos:

- a) Nombre y firma del oferente.-
- b) Número de Subasta.-
- c) Número del renglón al cual pertenece.-

CA. CLAUDIA ESTEBAN FANER
DIRECCIÓN DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA



Los Oferentes presentarán una muestra de cada renglón, exactamente igual a la que ofrezcan.

Las muestras serán sometidas a los análisis y experiencias que el organismo requirente estime necesario en cada caso, sin que el oferente tenga derecho a reclamación alguna por el deterioro ocasionado a las mismas por ese motivo.-

El organismo requirente no atenderá reclamación alguna respecto de las conclusiones obtenidas en los ensayos, análisis o pruebas que hubieren tenido lugar con las muestras.-

Cuando se disponga que el gasto por análisis de muestra de determinados artículos sea costado por el oferente (telas, papel, materiales, etc.) la suma que aquel deba aportar por dicho concepto, será establecida en las condiciones particulares.-

Las muestras serán devueltas por intermedio de la oficina receptora de las mismas a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, inmediatamente después de ser aprobada la contratación. A este efecto los oferentes deberán solicitar la devolución a la oficina correspondiente para que dentro del término de DIEZ (10) días procedan a su restitución, renunciando a cualquier reclamación por deterioros sufridos a raíz de los análisis o experiencias a que hayan sido sometidas o por las que no se entregasen por haber sido destruidas o inutilizadas en dichos análisis o experimentaciones, o por el propio deterioro del transcurso del tiempo.-

Las muestras que correspondan a bienes adjudicados serán retenidas por el organismo requirente, con excepción de aquellos que por su naturaleza o índole, no sean necesarias para dicho contralor y cuya devolución se hará de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.-

Vencido el plazo establecido sin que los oferentes hayan retirado sus respectivas muestras, quedará prescripto para ellos el derecho de reclamación, pasando a ser las muestras propiedad del organismo requirente.-

De acuerdo a la naturaleza de los bienes y/o servicios a adquirir, se podrá requerir la indicación de marca y modelo; y la inclusión de folletos descriptivos, catálogos, etc.-

Art. 16°).- ACLARACIÓN DE OFERTAS: A fin de facilitar el examen y evaluación de ofertas, la Municipalidad podrá a su discreción, solicitar al oferente que aclare su oferta. En ningún caso dicha aclaración podrá constituir cambios en el precio ni en aquellos requisitos que expresamente estén previstos en los pliegos de bases y condiciones.-

Art. 17°).- EVALUACIÓN DE OFERTAS: La Dirección de Compras y Contrataciones evaluará la oferta y la documentación presentada por el oferente, pudiendo fundadamente rechazar la misma por las causales establecidas en el Artículo 18° del presente pliego.-

Cuando se tratare de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados, se podrá solicitar informe a un técnico en la materia, ya sea del organismo requirente, del organismo técnico que corresponda según la normativa vigente o del ente especializado en la materia.-

En caso de desistimiento o rechazo de la oferta presentada, se notificará al oferente que continúe en orden de prelación final y así sucesivamente, hasta contar con una oferta admisible. Será una oferta admisible aquella que provenga de un proveedor que cumplimentó todos los requisitos exigidos en las condiciones de contratación.-

Art. 18°).- RECHAZO DE LAS OFERTAS: Serán inadmisibles y en consecuencia rechazadas, las ofertas que:

- a) Se aparten de los pliegos de bases y condiciones de la contratación o sean condicionadas.-
- b) No estén firmadas por el oferente o su representante legal.-
- c) Sean formuladas por firmas suspendidas o inhabilitadas en el Registro de Proveedores del Estado Municipal al momento de presentar las ofertas.-
- d) Sean formuladas por firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Municipal, inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios solicitados o que no dieron cumplimiento a los requisitos establecidos para obtener su inscripción definitiva dentro del plazo establecido.-
- e) No presenten muestras y/o folletos ilustrativos, u omitan consignar la marca o nombre comercial del producto ofrecido, en caso de haber sido exigidos.-
- f) No acompañen la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando esta fuere presentada sin constar la certificación de firma.-
- g) Que no cumplan en término con los emplazamientos que se le formulen para subsanar defectos formales y presentar la documentación que se les requiera.-
- h) Otras que pueda establecer las condiciones particulares.-

Serán admisibles y no serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma subsanables, como ser:



Ce. CLAUDIO ESTEBAN FANER
DIRECCIÓN DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

- 1) Falta de precio unitario o de totalización de la propuesta.-
 - 2) Error en el monto de la garantía de la oferta, cuando la diferencia en menos entre el monto por el cual debió realizarse y el efectivamente presentado, es de hasta un 10%. En caso de ser mayor la diferencia al porcentaje señalado, se tendrá por no presentada la garantía.-
 - 3) Otros defectos que no impidan su exacta comparación económica con las demás propuestas presentadas.-
- Estos defectos podrán ser notificados a los oferentes, quienes deberán subsanar los mismos en un plazo de DOS (2) días o en el plazo que determinen las condiciones particulares, a partir de que fueron notificados, bajo apercibimiento de considerar desistida la oferta.-

Art. 19°).- MEJORA DE OFERTA: La Municipalidad de Córdoba podrá solicitar al oferente previo a la adjudicación una mejora de su oferta, a los fines de poder lograr un ahorro en el erario municipal.-

Art. 20°).- DESISTIMIENTO DEL OFERENTE: Si antes de la adjudicación, el oferente desistiere de manera expresa su oferta, la adjudicación recaerá en el oferente cuya cotización le siga en orden de conveniencia, sin perjuicio de las penalidades que le pudieren corresponder al primero.-

Art. 21°).- ADJUDICACIÓN: La adjudicación de los bienes o servicios subastados se hará conforme la forma de adjudicación prevista en las condiciones particulares y a favor de aquel o aquellos oferentes que realicen la oferta más conveniente, en virtud de los factores de ponderación que se determinen.-

La oferta más conveniente será aquella que, sujeta a los pliegos de bases y condiciones, ofrezca el precio más bajo.-

En cualquier estado del trámite previo a la adjudicación, se podrá desistir de la subasta y convocar a una nueva, dejar sin efecto la contratación, rechazar todas o parte de las ofertas, así como adjudicar todos, algunos o parte de los renglones, sin que por ello pueda reclamarse indemnización alguna. Para adjudicar parte de un renglón deberá requerirse la previa conformidad del oferente si este no hubiere cotizado en esta forma, salvo que la diferencia no excediera del VEINTE POR CIENTO (20%) de las cantidades establecidas en los pliegos.-

Art. 22°).- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: La notificación de la adjudicación produce el perfeccionamiento del contrato, es la orden para cumplimentar el mismo y en consecuencia constituye para las partes título suficiente para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas y en su caso, la ejecución de la garantía presentada.-

La adjudicación será publicada en el portal de subastas del municipio y notificada al domicilio electrónico de los oferentes, conteniendo el instrumento legal de adjudicación y la orden de provisión respectiva.-

A partir de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario tendrá un plazo de CINCO (5) días para realizar observaciones por errores que pudieren contener el instrumento legal de adjudicación y/o la orden de provisión, y presentar el pago del sellado que establece la Ley Impositiva de la Provincia de Córdoba, siendo éste de carácter obligatorio para el adjudicatario.-

Art. 23°).- IMPUGNACIONES: Los oferentes podrán impugnar fundadamente la adjudicación dentro del plazo de DOS (2) días contados desde el día inmediato siguiente al de la notificación de la misma.-

Para presentar impugnación el interesado deberá constituir un depósito de garantía de impugnación de acuerdo a lo establecido en el Punto 3) del Art. 14°) del presente pliego. La autoridad competente ordenará la devolución del depósito de garantía solo en caso de impugnaciones cuya resolución sea favorable al interesado.-

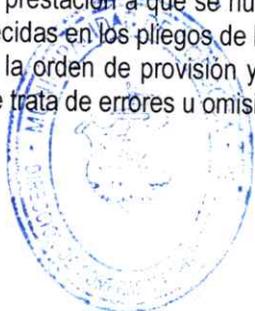
Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, éstas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de las sanciones pertinentes y a la pérdida del depósito de garantía constituido a estos efectos.-

Art. 24°).- CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN – FISCALIZACIÓN: En caso de que en la orden de provisión no se disponga un plazo distinto, la prestación deberá ser cumplida en un plazo de CINCO (5) días contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación, salvo que en las cláusulas particulares se estableciere un término menor.-

Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieren obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en los pliegos de bases y condiciones.-

En caso de discordancia entre la orden de provisión y los pliegos de bases y condiciones, prevalecerán estos últimos, y se interpretará que se trata de errores u omisiones de la orden de provisión.-

Cd. CLAUDIO ESTEBAN FANER
DIRECTOR GENERAL DE PLIEGOS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA



La Dirección de Compras y Contrataciones podrá de oficio o a requerimiento expreso del organismo requirente, constatar y verificar la entrega de los productos, insumos o mercaderías adquiridas o el cumplimiento de los servicios contratados.-

Art. 25°.- ENTREGA – RECEPCIÓN: La recepción de los productos-insumos o mercaderías adquiridas o los servicios contratados, tendrá carácter de provisorio y su conformidad quedará sujeta a la verificación del cumplimiento total de los requisitos y condiciones de los pliegos de bases y condiciones.-

La entrega debe efectuarse en el lugar de destino, corriendo el flete, acarreo, descarga y estiba en depósito por cuenta del adjudicatario, salvo que por determinadas circunstancias se prevea lo contrario en las condiciones particulares.-

La entrega de mercaderías o prestación de servicios en cantidad o calidad inferior a la contratada, podrá ser considerada por sí mismo como acción dolosa, situación sancionable con suspensión de CINCO (5) a DIEZ (10) años en el Registro de Proveedores del Estado Municipal.-

Si entre la notificación de la orden de provisión y el inicio de ejecución de la contratación, sobreviniera un impedimento causado por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los adjudicatarios, los mismos deberán comunicar esta situación al organismo requirente en el plazo de DIEZ (10) días, contados a partir de la producción del hecho, acreditando fehacientemente el mismo, salvo que en las condiciones de contratación se hubiera previsto otro plazo.-

Cuando el caso fortuito o fuerza mayor, sobrevenga una vez iniciada la ejecución del contrato, los adjudicatarios, deberán comunicar esta situación al organismo requirente de manera inmediata.-

Invocado alguno de los supuestos mencionados, debidamente documentados y acreditados por el adjudicatario, los mismos serán evaluados por el organismo requirente, quien podrá exceptuar al adjudicatario de sus obligaciones, reservándose el derecho de efectuar la aplicación de posibles penalidades.-

Art. 26°.- PRÓRROGA DEL TÉRMINO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y MORA: El adjudicatario podrá solicitar prórroga del término para el cumplimiento contractual hasta DIEZ (10) días antes de su vencimiento. El organismo requirente deberá resolver la solicitud de prórroga, antes del vencimiento del plazo de cumplimiento contractual y en caso de silencio se tendrá por no concedido. Dicha prórroga solo podrá otorgarse si no causa ningún perjuicio a la Administración, ni resiente la prestación del servicio.-

De este derecho sólo podrá hacer uso el adjudicatario en DOS (2) oportunidades como máximo y el total de la prórroga no podrá exceder de un término equivalente al fijado primitivamente para el cumplimiento del contrato.-

En todos los casos de prórroga del término para el cumplimiento contractual, el organismo requirente podrá determinar la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato, equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato, por cada SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días.-

Vencido el plazo originario y el de la prórroga en su caso, sin que el adjudicatario haya cumplido la prestación a su cargo, quedará constituido en mora de pleno derecho y el organismo requirente podrá, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, rescindir el contrato con pérdida de la garantía o intimar al adjudicatario para que cumpla en un plazo perentorio. Si el adjudicatario cumpliera en el plazo establecido en la intimación, se aplicará una multa por mora equivalente al uno por ciento (1%) de lo cumplimentado fuera del término por cada día de demora. Si no cumpliera con la obligación, el contrato quedará rescindido por culpa del adjudicatario, siendo facultativo en su caso, adquirir directamente las mercaderías contratadas o hacer prestar el servicio convenido por cuenta del adjudicatario, estando a cargo de éste las diferencias de precios que resulten. Si el nuevo precio obtenido fuese menor, la diferencia quedará a favor de la administración. La diferencia de precio en más se hará efectiva directamente con el importe de la garantía y si ésta no alcanzara a cubrir la misma, la diferencia se podrá cobrar por vía judicial, pudiendo el organismo requirente solicitar la indemnización por los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento.-

El incumplimiento de prestaciones en que no cabe admitir su satisfacción fuera del término en razón de la naturaleza de las mismas y las necesidades de la administración (provisión de artículos como carne, leche, pan, etc., servicio de vigilancia, transporte, limpieza de locales, etc.), será sancionado con la rescisión parcial del contrato y con la consiguiente pérdida de la garantía por un importe equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de la prestación no cumplida, o a opción del organismo requirente, con la adquisición directa de las mercaderías contratadas y no provistas, o servicios no prestados por cuenta del adjudicatario, en los términos mencionados precedentemente.-



Cr. CLAUDIO ESTEBAN FANER
DIRECCIÓN DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CURICÓ

Art. 27°).- FACTURACIÓN: El adjudicatario confeccionará las facturas a consumidor final, conforme a las normas establecidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos, a nombre de Municipalidad de Córdoba (Organismo Requirente), CUIT N° 30-99907484-3, IVA exento, consignando el número de expediente por el cual se tramitó la contratación, orden de provisión y remitos si correspondiere. Las facturas deberán presentarse por triplicado en la sede del organismo requirente o en el lugar que se indique en las condiciones particulares.-

Art. 28°).- FORMA Y PLAZO DE PAGO: La Municipalidad efectuará el pago a través de la Dirección de Tesorería, dentro de los TREINTA (30) días hábiles posteriores al ingreso de la factura en la Dirección de Compras y Contrataciones, con la conformidad del organismo requirente y en condiciones de ser liquidada; salvo que se establezca en las condiciones particulares un plazo o procedimiento diferente.-

Los pagos se efectivizarán contra presentación del Certificado Fiscal Municipal y podrán atenderse mediante cheques o transferencias bancarias (vía electrónica o por autorización escrita al Banco respectivo). De existir deudas pendientes, el responsable de la firma prestará su conformidad para que la misma sea descontada en ese momento de los pagos a percibir o tomada a cuenta si estos fueran inferiores a la deuda con la Municipalidad.-

La Municipalidad es agente de retención nacional, provincial y municipal, debiendo la empresa presentar conjuntamente con la factura, los certificados de no retención y/o exención; caso contrario, se procederá a realizar las retenciones conforme a la normativa vigente.-

Art. 29°).- CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL: La cesión total o parcial de los derechos y obligaciones de los adjudicatarios se acordará cuando el cesionario ofrezca iguales o mayores garantías a las presentadas por el cedente y siempre que medie autorización expresa de la autoridad contratante. A tales efectos, se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la cesión. El cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato.-

En el supuesto de que se hubiese producido la cesión sin mediar la autorización de la autoridad contratante, la misma será inoponible a la Administración Pública Municipal, pudiendo ésta proceder a la rescisión del contrato.-

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y forma de pago que correspondiera de acuerdo a las características del oferente o adjudicatario original.-

Art. 30°).- RESCISIÓN: La rescisión en caso de incumplimiento contractual conllevará, la ejecución de la garantía de cumplimiento, pudiendo el organismo requirente, reclamar al adjudicatario los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento, y adquirir los bienes o hacer prestar el servicio por un tercero, siendo a cargo del adjudicatario incumplidor la diferencia de precio que pudiese resultar.-

Cuando el Estado rescinda un contrato por una causa no prevista en los pliegos de bases y condiciones, el adjudicatario tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos directos e improductivos en que probare haber incurrido con posterioridad a la notificación de la adjudicación y con motivo del contrato, pero no se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiaciones.-

En todos los casos de rescisión de contrato, los recursos que se interpusieren contra la respectiva resolución no tendrán efecto suspensivo.-

Art. 31°).- CÓMPUTO DE LOS PLAZOS: Todos los plazos establecidos en el presente Pliego, salvo los que estuvieran expresamente indicados en contrario, serán computados días hábiles para la Administración Pública Municipal.-

Cr. CLAUDIO ESTEBAN FANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA



CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO

Por el presente, en
mi carácter de en nombre y representación
de la empresa.....

CUIT N°....., declaro bajo juramento que las
notificaciones que deban practicarse durante el proceso de subasta, sean
efectuadas al domicilio electrónico
que constituyo a tal efecto. Asimismo, declaro bajo juramento que consideraré
válidas y suficientes a todos los efectos legales todas las notificaciones que en él se
practiquen.-

Asimismo, manifiesto que la información consignada en la presente es coincidente
con la declarada al momento de la inscripción ante el Registro Oficial de
Proveedores del Estado Municipal, siendo exclusivo/s responsable/s de comunicar
periódicamente al mencionado Registro, cualquier modificación de los medios de
contacto aquí suministrados, para la recepción de las notificaciones que se
efectúen.-

Córdoba, de de.....



.....
FIRMA

Dr. CLAUDIO ESTEBAN FANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA



Municipalidad
de Córdoba

Dirección de Compras y Contrataciones
Secretaría de Economía y Finanzas

Av. Marcelo T. de Alvear 120 - 9º Piso - CP 5000 - Córdoba, Argentina
Teléfono: 0351-4285600 - Int. 1930 al 1946 - www.cordoba.gob.ar

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Art. 1º).- PROCEDIMIENTO: Subasta Electrónica Inversa N°..... Expte. N° 039.903/20 ✓

Art. 2º).- OBJETO: La Municipalidad de Córdoba a través de la Secretaría de Salud, gestiona la contratación del SERVICIO DE PROVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LECHE ENTERA EN POLVO con destino a la Dirección de Atención Primaria de la Salud.- ✓

Art. 3º).- PRESUPUESTO OFICIAL: Ha sido estimado en la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$39.480.000).- ✓

Art. 4º).- FECHA DE SUBASTA: será la que se establezca en la publicación del llamado.- ✓

Art. 5º).- HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE LA SUBASTA: será la que se establezca en la publicación del llamado.- ✓

Art. 6º).- MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS: será el que se establezca en la publicación del llamado.- ✓

Art. 7º).- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE CONSULTA: Las aclaraciones y observaciones a los pliegos de bases y condiciones que los oferentes juzguen pertinentes, deberán ser formuladas según se detalla a continuación: ✓

- Forma y Lugar de Consulta: ingresando al portal de subastas del municipio con su usuario y contraseña. Las mismas serán respondidas y quedarán visibles para todos aquellos oferentes que se encuentren registrados en dicho portal.-
- Plazo de Consulta: hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas previas a la apertura de lances.-
- Referentes para contacto:
 - Cuestiones relacionadas con las condiciones generales y particulares:
Dirección de Compras y Contrataciones, Tel. 0351-4285658
Correo electrónico: subastasmunicordoba@gmail.com
 - Cuestiones relacionadas con las especificaciones técnicas:
Dir. de Atención Primaria de la Salud - Tel. 4276280 - Int. 4557/4575 - Correo Electrónico:
habilitacion_daps@outlook.com

Art. 8º) FORMA DE COTIZAR: Los Proponentes deberán cotizar el precio correspondiente a UN (1) Paquete de 800 gs. de leche en polvo instantánea, totalizando posteriormente la propuesta por los CIENTO VEINTE MIL (120.000) paquetes solicitados.- ✓

Art. 9º).- INICIACIÓN DEL SERVICIO: La prestación del Servicio deberá iniciarse dentro de los (2) días de notificada la adjudicación, a través de la emisión de la Orden de Provisión respectiva.- ✓

Art. 10º).- VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de TRES (3) meses o hasta la consumición del total de los productos adjudicados, lo que ocurra primero, con opción a prórroga por hasta igual período e igual cantidad de productos. Esta prórroga será dispuesta por Resolución de la Secretaría de Salud a solicitud de la Repartición requirente, previa autorización expresa de la mencionada Secretaría y con participación de las Direcciones de Compras y Contrataciones y Contaduría.- ✓

Dr. JULIO HORACIO SIERRA
DIRECTOR
Dir. Atención Primaria de la Salud
Municipalidad de Córdoba



Dr. CLAUDIO ESTEBAN FANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

Art. 11°).- DOCUMENTACIÓN ADICIONAL:, deberá enviar a la Dirección de Compras y Contrataciones, además de lo indicado en el Art. 11° de las condiciones generales, la documentación adicional que a continuación se detalla:

- a) Cotización
- b) Copia autenticada del Certificado del Registro Nacional del Producto Alimentario y del Establecimiento del Fabricante.-
- c) Copia certificada del Acta de Inspección de la Autoridad Sanitaria competente en la cual acredite el cumplimiento de las buenas Prácticas de Manufacturas.-
- d) Documentación que acredite que la empresa ha cumplimentado un Sistema de Análisis de Peligros de Puntos Críticos de Control (HACCP) otorgado por una empresa certificadora de prestigio reconocido y/o SENASA.-
- e) Protocolo de Elaboración del Producto y Declaración Jurada del Fabricante en donde conste que la recepción de la leche fresca y el proceso de secado y fraccionado es realizado bajo un mismo número de establecimiento elaborador.-
- f) Copia certificada de la Habilitación Municipal de su jurisdicción correspondiente a la actividad debiendo contar con una antigüedad en el mercado mayor de DIEZ (10) años.-
- g) Aquellos proveedores que no sean fabricantes, sino meros distribuidores del producto, deberán acreditar, a los efectos de ser aceptadas sus ofertas, probados antecedentes en la distribución del producto mencionado, en volúmenes similares a los que se requieren en la presente contratación, como así también se les exigirá la presentación de un contrato suscripto entre el oferente distribuidor y la empresa fabricante que asegure la provisión del producto por el plazo del contrato más las eventuales prórrogas que pudieran celebrarse.-
- h) Documentación de los vehículos, requerida en el Art. N° 16 del presente Pliego.-
- i) Declaración Jurada respecto del depósito, tal como se solicita en el Art. N° 17° del presente Pliego.-

Las autenticaciones deberán ser realizadas ante Escribano Público o bien ante la Dirección de Compras y Contrataciones mediante la presentación del original.-

En el caso de que la documentación presentada al momento de la apertura de sobres, no sea clara o no se encuentre en su totalidad, se le comunicará al proponente para que realice los ajustes correspondientes, la que deberá ser remitida dentro de los DOS (2) días de requerida. Vencido dicho plazo implicará el rechazo de la propuesta.-

Art. 12°) MUESTRAS: El oferente que haya quedado primero según el acta de prelación final, deberá entregar TRES (3) muestras exactamente iguales a la mercadería ofrecida a fin de verificar sus condiciones físico-químicas, bacteriológicas y de envasamiento. Las mismas deberán ir acompañadas con copia autenticada del certificado de RPNA, en la Dirección de Compras Contrataciones en el mismo momento en que se entregue la documentación solicitada en el Art. 11° del presente pliego.-

Art. 13°).- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO: LECHE ENTERA EN POLVO INSTANTÁNEA, presentada en envases de 800 grs.-
Deberá cumplir con las especificaciones del Código Alimentario Argentino para Leche entera en polvo instantánea (Art. 567, 569 bis y 570 bis).-

CALIDAD

La deshidratación del producto se realizará por sistema Spray con leche entera y fresca y por ningún motivo podrá proceder de leches previamente reconstituidas.-

ASPECTO BACTERIOLÓGICO

Criterios microbiológicos y tolerancias:

MICROORGANISMOS	CRITERIO DE ACEPTACION (CODEX. Vol. H CAC/RCP 31-1983)	CATEGORIA I.C.M.S.F.	METODO DE ENSAYO
Microorganismos aeróbicos mesófilos viables/g	N=5, c=2, m=30000, M=100000	5	FIL 100: A 1987
Coliformes	N=5, c=2, m=10, M=100	5	FIL 73: A 1985

CLAUDIO ESTEBAN FANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

Dr. JULIO HORACIO SIERRA
DIRECTOR
Dir. Atención Primaria de la Salud
Municipalidad de Córdoba

(a-30°C) / g (sic)			
Coliformes / g (a 45°C) (sic)	N=5, c=2, m<3, M=10	5	(*)APHA 1992 Cap. 24
Estafilococos coag. Pos. / g	N=5, c=1, m=10 M=100	8	FIL 60ª: 1987
Salmonella spp / 25 g	N=10, c=0, M=0	11	FIL 93 A: 1985

(*) Compendium of Methods for the Microbiological Examination of Foods.

ASPECTO FÍSICO QUÍMICO

Deberá responder a las características y exigencias siguientes:

Características sensoriales

Aspecto	Polvo uniforme sin grumos. No contendrá sustancias extrañas macro y microscópicamente visibles
Color	Blanco amarillento
Sabor y olor	Agradable, no rancio, semejante a la leche fluida

Características Físico-química

La leche en polvo deberá contener solamente las proteínas, azúcares, grasas y otras sustancias minerales de la leche y en las mismas proporciones relativas, salvo por las modificaciones originadas por un proceso tecnológicamente adecuado.-

Requisitos	Entera	Método de Análisis
Materia grasa (% m/m)	Mayor o igual a 26,0	FIL 9C : 1987
Humedad (% m/m)	Max. 3,5	FIL 26 : 1982
Reacción	Reconstituido el producto con la cantidad conveniente de agua hervida y enfriada a 35 – 40°C debe ser ligeramente ácido al tornasol y presentará un PH 6,4 a 6,8 medido a 20°C	
Ceniza	A temperatura de 500 – 550°C podrá contener como máximo 7% PP	
Acidez titulable (ml Na OH 0,1 N/10 g sólidos no grasos)	Max 18,0	FIL 86 : 1981 FIL 81 : 1981
Índice de solubilidad (ml)	Max. 1,0	FIL 129ª : 1988

Presentación

Deberá cumplir con las exigencias establecidas en las Resoluciones MS y AS 3/95 que incorpora al Código Alimentario Argentino, la Res. GMC 82/93 – Reglamento Técnico Mercosur de Identidad y Calidad de leche en polvo, y Res. MS y AS 433/97 que incorpora la Res. GMC 138/96: Inclusión de Coadyuvantes de Tecnología/Elaboración en el Reglamento Técnico Mercosur para la fijación de Calidad e identidad de Leche en Polvo.-

El producto debe estar envasado en envases bromatológicamente apto, impermeable a la luz visible y/o luz ultravioleta, al aire y al vapor de agua; con o sin vacío; con o sin gases inertes. Deberá ajustarse al Art. 569 bis del C.A.A.-

En ningún caso se aceptarán envases deteriorados o abollados, en el caso de hojalata.-

No se aceptarán packs o envases colectivos que contengan unidades de distintas partidas.-

Rotulación

Para determinar la procedencia del producto, gratuidad, prohibición de su venta o canje, los envases deberán contener la siguiente leyenda, la que podrá realizarse por impresión, etiquetado, pegado y/o podrá utilizarse sello

Dr. JULIO HERRERO SIERRA
DIRECTOR
Dir. Atención Primaria de la Salud
Municipalidad de Córdoba



Dr. CLAUDIO ESTEBAN FANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

de tinta indeleble o autoadhesivo con un pegamento de características de adhesividad tales que no se pueda desprender sin deteriorar el envase:

**MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA
SECRETARIA DE SALUD
PROHIBIDA SU VENTA**

Además, los envases deberán contener las siguientes especificaciones en caracteres y lugar bien visible:

- Composición porcentual aproximada.-
- Lista de ingredientes (en orden decreciente).-
- Valor energético por 100 g de leche en polvo entera y forma de reconstitución con agua hervida para obtener la leche fluida correspondiente.-
- Cuadro de ingestas diarias de referencias y % cubierto en la dosis diaria recomendada.-
- Forma de reconstitución correspondiente.-
- Recomendaciones para la mantención en buen estado del producto (lugar fresco, seco, oscuro y recipiente cerrado).-
- Precauciones y manejo una vez abierto el envase.-
- Contenido neto.-
- Identificación de origen.-
- Identificación de lote.-
- Fecha de vencimiento.-
- Números de R.N.E. y R.N.P.A.-
- Calendario Nacional de Vacunación vigente.-
- No podrá efectuarse ninguna manifestación de carácter promocional.-
- Deberá ajustarse a las disposiciones éticas del Código de Comercialización de Sucedáneos de la leche materna.-
- Todos los envases deberán presentar en un lugar destacado y con letras de buen realce y visibilidad la siguiente leyenda:

**“La leche materna es el mejor alimento para el bebé.
Hasta los seis meses de vida no debería recibir ningún otro alimento”**

Cualquier modificación a las especificaciones técnicas se comunicará con debida anticipación, ya que se han realizado consultas a la Sociedad Argentina de Pediatría, Escuela de Nutrición de la U.N.C., Dirección de Calidad Alimentaria y Fundación C.L.A.C.y D.-

Art. 14º).- FECHA DE VENCIMIENTO DEL PRODUCTO (MES Y AÑO) Y RECAMBIO: La misma estará comprendida dentro de un plazo máximo de DOCE (12), DIECIOCHO (18) y SEIS (6) meses de la fecha de elaboración.-

En función de los plazos de vencimientos del producto, especificados precedentemente, deberá tenerse en cuenta al momento de la entrega lo siguiente:

- a) Para el producto que en razón de su envase tenga un plazo máximo de vencimiento de SEIS (6) meses, dicho vencimiento no podrá operar antes de CINCO (5) meses contados a partir de la fecha de entrega.-
- b) Para los productos cuyo plazo de vencimiento están estipulados en DOCE (12) y DIECIOCHO (18) meses respectivamente, dicho vencimiento no podrá operar antes de los DIEZ (10) meses contados a partir de la fecha de entrega.-

La Dirección de Atención Primaria de la Salud, ante la proximidad del vencimiento de los productos no distribuidos, avisará a la Adjudicataria TREINTA (30) días antes de producirse, para que proceda al recambio de los mismos.-

Art. 15º) MODALIDAD Y PLAZO DE ENTREGA: El Adjudicatario dentro de los DIEZ (10) días de comunicada la Adjudicación notificará a la Dirección de Atención Primaria de la Salud, la disponibilidad de una partida no inferior a SESENTA MIL (60.000) paquetes (de 800 grs. cada uno) del producto para su distribución.-



Stamp: MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA, SECRETARÍA DE SALUD. Signature: Dr. JULIO HORACIO SIERRA, DIRECTOR, Dir. Atención Primaria de la Salud, Municipalidad de Córdoba.

La Municipalidad dentro de los DIEZ (10) días de notificada la disponibilidad por parte del Adjudicatario realizará los controles que estime necesarios y ordenará su distribución, comunicando las cantidades y los lugares que deberá entregarse la mercadería.

Luego de la primera entrega y en forma sucesiva dentro de los CINCO (5) días siguientes a que se cumplan períodos de TREINTA (30) días corridos desde la notificación de la Adjudicación, el Adjudicatario deberá comunicar a la Dirección de Atención Primaria de la Salud la disponibilidad de la partida para esa entrega, cuya cantidad, incluyendo posibles sobrantes de la entrega anterior, no podrá ser inferior a SESENTA MIL (60.000) paquetes (de 800 grs. cada uno).-

Cada partida será enumerada correlativamente y junto con la notificación de la disponibilidad de la misma, la Adjudicataria deberá presentar a la Dirección de Calidad Alimentaria, análisis oficiales y controles de calidad del lote correspondiente, o de los lotes en el caso de que la entrega esté integrada por varios lotes.-

El laboratorio bromatológico dependiente de la Dirección de Calidad Alimentaria se reserva el derecho de analizar el producto distribuido tantas veces como lo considere necesario, lo que no implica bajo ningún concepto, que garantice su inocuidad, considerando que el único responsable de los hechos que pudieran ocurrir es la firma proveedora. El resultado emitido por el Laboratorio de Bromatología será inapelable. El pago de los análisis correspondientes corre por cuenta de las Empresas.-

Art. 16°) DISTRIBUCIÓN DEL PRODUCTO: Los proponentes se comprometen a la distribución del producto con medios propios o de terceros. En cualquiera de los casos los vehículos deberán estar habilitados para ello y el personal que realice el operativo estar contratado, según las normas legales vigentes, utilizar la indumentaria adecuada y disponer de la correspondiente cobertura de Riesgo del trabajo (ART). La Municipalidad podrá requerir a quienes realicen el reparto del producto la documentación del vehículo y del personal que acredite el cumplimiento de las normas vigentes que correspondan en cada caso.-

El Adjudicatario deberá distribuir la mercadería en las cantidades y lugares que la Dirección de Atención Primaria de la Salud indique, según la nómina estimativa de Dependencias Municipales que forman parte del Pliego.-

La entrega a cada dependencia se realizará mediante un formulario triplicado y enumerado en el que deberá constar la leyenda de CONTROLAR ANTES DE FIRMAR - VENCIMIENTO - ENVASE - CANTIDAD - FECHA - ETC., el original será entregado al Organismo Requirente con firma y sello del receptor, una copia a la dependencia receptora y el triplicado al Adjudicatario para su control. Será responsabilidad del Adjudicatario que en los formularios de entrega conste la firma, aclaración y número de documento nacional de identidad de quien recibe el producto, como también el sello institucional del efector donde se hace la entrega.-

Los Proponentes deberán acreditar fehacientemente en su propuesta mediante Declaración Jurada, la capacidad de distribución del producto sea por sí o por intermedio de terceros, en cuyo caso el Adjudicatario será el exclusivo responsable, debiendo observar en su Propuesta las siguientes condiciones y acompañar constancia emitida por autoridad que certifique que las unidades cumplen con los requisitos legales para transportar el producto que por la presente se adquiere:

a) Para Vehículos Propios: presentar listado de rodados consignando sus características y constancia del dominio.-

b) Para Vehículos de Terceros: presentar listado de rodados consignando sus características, constancia del dominio y documento que acredite vínculo contractual con el propietario (contrato, facturación, etc.).-

Los vehículos que se afecten a esta tarea deberán contar con el I.T.V. aprobado y el Seguro de Responsabilidad Civil y/o Contra Daños a Terceros, situación que será verificada durante la vigencia del contrato.-

El personal que tenga a su cargo la conducción de la unidad y/o descarga del producto deberá cumplir con las normas de higiene y presentación que la actividad requiera.-

La contratación de este personal en ambos casos se realizará conforme a la legislación laboral y previsional vigente aplicable a la actividad y deberá contar con cobertura de una A.R.T. Su dependencia será del Adjudicatario o del tercero contratado.-

El Adjudicatario previo a cada distribución mensual deberá acreditar ante el Supervisor del Servicio, que tanto los vehículos como el personal cumplen con las condiciones establecidas mediante la presentación de la documentación correspondiente.-

El Adjudicatario tendrá la obligación de completar la entrega mensual del producto en un plazo no superior a los OCHO (8) días hábiles contados desde el momento en el que a recibido la orden de provisión por parte de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, debiendo respetar taxativamente el cronograma de entrega que dicha dependencia fije y notifique a tales efectos.-

Dr. JULIO HORACIO SIERRA
DIRECTOR
Dir. Atención Primaria de la Salud
Municipalidad de Córdoba



Ct. CLAUDIO ESTEBAN FANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

Art. 17°) DEPOSITO: Los Proponentes deberán disponer de un depósito convenientemente acondicionado para el acopio del producto a entregar a temperaturas adecuadas, situado dentro del ejido municipal, el que deberá tener las condiciones de higiene y seguridad necesarias y la correspondiente habilitación municipal. En el supuesto que dicho depósito sea alquilado o cedido, lo será por un plazo que supere el de este contrato y sus eventuales prórrogas, situación que será acreditada mediante copia del contrato de alquiler con firmas certificadas.-

Las condiciones del depósito en cuanto a dimensiones, disponibilidad, ubicación, etc. serán expresadas en Declaración Jurada que se acompañará a la Propuesta.-

Art. 18°) VARIACIÓN DEL CONSUMO: La Secretaría de Salud, a requerimiento de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, podrá disponer por simple providencia, el aumento de hasta en un VEINTE POR CIENTO (20%) de la cantidad del producto a suministrar en el período contractual y/o en su prórroga, en el supuesto de que la cantidad contratada resulte insuficiente para atender las necesidades del consumo durante cada período. La Secretaría de Salud notificará a la firma Adjudicataria la decisión antes de la finalización del contrato y efectuará la reserva del crédito correspondiente para atender el gasto, con participación de la Dirección de Contaduría y la Dirección de Compras y Contrataciones.

Art. 19°) REPRESENTANTE: La Adjudicataria, antes de comenzar la prestación deberá designar un representante que tendrá a su cargo la conducción del servicio y un reemplazante para casos de ausencia. El mismo tendrá a su cargo la firma de las Órdenes de Servicio, Actas, Notificaciones y demás actuaciones que se realicen con motivo de la ejecución del Contrato. Se deberá dejar constancia en las Órdenes de Servicios, y en el supuesto de no concurrir por causas debidamente justificadas, deberá avisar con antelación a los fines de obtener autorización del Organismo usuario.-

Art. 20°) SUPERVISOR DEL SERVICIO: La Dirección de Atención Primaria de la Salud será responsable de supervisar el servicio y los efectuará a través de una o más personas idóneas designadas por la mencionada Dependencia.-

Art. 21°) FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO: La Dirección de Compras y Contrataciones, podrá de oficio o a requerimiento expreso de la Dirección del Organismo usuario, fiscalizar el servicio contratado, asesorando a ambas partes en la interpretación de las cláusulas contractuales y en el control integral de la ejecución del contrato.-

Art. 22°) ORDENES DE SERVICIO: La Dirección de Atención Primaria de la Salud instrumentará un sistema de comunicaciones con el Adjudicatario a través de "Ordenes de Servicio", para notificar la aceptación o rechazo del producto disponible en Depósito del Adjudicatario para la entrega, para comunicar cantidades y lugares que deberá hacerse la entrega, para comunicar infracciones cometidas y/o penalidades aplicadas y cualquier otra observación que resulte necesaria.

Art. 23°) APERTURA DEL SERVICIO: El día de la iniciación del servicio se producirá la apertura, a través de un Acta en la que quedará registrada la presentación de la documentación correspondiente al personal afectado al servicio y al suplente en su caso. La apertura de este deberá ser refrendada por el Adjudicatario o personas autorizadas por la firma ante el Registro de Proveedores, por el Representante de la firma, por el Titular de la Dependencia y por quien tendrá a cargo la Supervisión del Servicio.

El Acta antes mencionada contendrá como mínimo lo siguiente:

- Nómina del personal que el Adjudicatario afectará al servicio, con la documentación correspondiente.
- Nombre de la persona que tendrá la Representación del Adjudicatario y reemplazante/s para caso de ausencia.
- Nombre de la persona que tendrá a cargo la Supervisión del Servicio por parte de la Dependencia usuaria y reemplazante/s para caso de ausencia.
- Dejar establecidas modalidades particulares de la prestación que se consideren de interés especial y que si bien están enunciadas genéricamente en el Pliego requieren aclaración.
- Indicar que quien tenga a cargo la Supervisión del Servicio en cada ocasión, dejará constancia de las novedades que se produzcan en el transcurso del mismo, en la Orden respectiva.

Cr. CLAUDIO ESTEBAN FANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA



Dr. JULIO HORACIO SIERRA
DIRECTOR
Dir. Atención Primaria de la Salud
Municipalidad de Córdoba

Art. 24°) INFRACCIONES Y PENALIDADES: Constatado el incumplimiento del Adjudicatario, el Supervisor del mismo le notificará a través de la Orden de Servicio correspondiente la o las deficiencias detectadas, las que deberán ser solucionadas en el plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas, debiendo además presentar descargo fundado. Dichas actuaciones serán elevadas en forma inmediata a la Dirección de Atención Primaria de la Salud para el análisis de descargo y en caso que corresponda aplicará por simple disposición la multa que se graduará por puntos, siendo el valor de cada uno igual al UNO POR CIENTO (1%) del monto de la facturación del mes que corresponda al lugar de entrega en que se constate la falta y de acuerdo a la graduación que se indica a continuación:-

PENALIDADES	PUNTOS
a) Falta de entrega del producto en la cantidad requerida:.....	de 1 a 5 Puntos
b) Por deterioros observados en las cajas contenedoras de los envases:	de 1 a 5 Puntos
c) Prestación inadecuada del Servicio (Ej. indumentaria inadecuada, mal trato por parte del personal asignado, carencia de elementos, equipos y máquinas necesarias, etc):	de 1 a 3 Puntos.
d) Higiene inadecuada en el Depósito, vehículo de distribución o personal que opera la mercadería:	de 1 a 10 Puntos
e) Incumplimiento a una Orden de Servicio:	de 1 a 3 Puntos
f) Por condiciones inapropiadas en el Depósito, de humedad, limpieza, orden, estiba, etc.:.....	de 1 a 5 Puntos
g) Incomparecencia del Representante a los lugares de entrega en ocasión de la entrega o cuando se demande su presencia:	de 1 a 3 Puntos
h) Todo hecho no enumerado precedentemente y que por sus características importe trasgresión a las condiciones establecidas para la prestación del servicio y/o indicaciones o requerimientos que se efectuarán a través de Orden de Servicio, será sancionado con multas graduables según su gravedad:.....	de 1 a 3 Puntos

Contra estas sanciones podrán interponerse los recursos de Reconsideración y Jerárquicos, ante la Dirección requirente y Secretaria de Salud respectivamente, según las previsiones de la Ordenanza 6904.-

Art. 25°).- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: La redeterminación de precios se realizará en un todo de acuerdo en lo establecido según Ordenanza N° 10.788 y su Decreto Reglamentario N° 1.864/11, conforme al ANEXO que lo acompaña – REDETERMINACION DE PRECIOS.-

Art. 26°).- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: por renglón.- ✓

Dr. JULIO SIERRA
DIRECTOR
Dir. Atención Primaria de la Salud
Municipalidad de Córdoba

Cr. CLAUDIO ESTEBAN FANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA



Contratación: "Servicio de provisión y distribución de leche entera en polvo"
Expte. N° 039.903/20

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

REDETERMINACION DE PRECIOS

Redeterminación de Precios:

En los términos de la Ordenanza N° 10.788/04, se procederá con la siguiente Metodología:

a) El precio unitario ó global redeterminado del Contrato debe responder a la siguiente expresión general, sujeta a condiciones particulares contenidas en la referida Ordenanza.

$$PR = PB \times 0,10 + PB \times 0,90 \times F_R$$

donde:

PR = Precio Redeterminado.

PB = Precio Básico, esto es el de la oferta neto de facturación acumulada.

F_R = Factor de Redeterminación del Contrato.

b) La Metodología detallada en el punto anterior deberá aplicarse, a solicitud del contratista o concesionario, cuando la variación del Factor de Redeterminación sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) en relación al precio básico

c) Los parámetros de ponderación y los Índices a considerar para este contrato son los siguientes:

$$F_R = \frac{Lech_1}{Lech_0}$$

donde:

F_R: Factor de Redeterminación del total del Contrato

Lech_(0,1): Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), N A Productos Agropecuarios 0121 Ganado Vacuno y Leche, INDEC.

d) La solicitud de redeterminación deberá ser presentada por la contratista mediante nota iniciando un expediente nuevo exclusivamente.


Dr. JULIO HORACIO SIERRA
DIRECTOR
Dir. Atención Primaria de la Salud
Municipalidad de Córdoba





Dirección de Atención Primaria de la Salud - Salta 480 - 1º Piso - 4276280



Nº	Centro de Salud	Calle	Nº	Horarios	Telefono	Enc. / Jefe
1	GENERAL MOSCONI	Pedro Naon	1330	7-17 hs	4335102 / 5428	Garcia, Carlos
2	LOS SAUCES	Algarrobo Esq. Espinillos	351	7-17 hs	4338516	Meyer, Fabian
3	LOS PINOS	Pje. Gable Car (entre Duran y Rawson)	3786	7-14hs	4339101	Hurovich, Gustavo
4	NUEVA ITALIA	Jose de Quevedo esq. Dos Barrios		7-17 hs	4335123	Garcia, Alicia
5	YOFRE NORTE	Rene de Clainac	1875	7-14 hs	4339103	Cordier, Jorge
6	VILLA RIVERA INDARTE	Chamico esq. Reartes		7-17 hs	03543-449420	Apertile, Susana
7	PUEYRREDON	Pje Urtubey esq. Faray Bracco		7-15 hs	4339135 / 9109	Ocampo, Marcela
8	ACOSTA	Corrientes esq. Rio Parana		7-17 hs	4338551	Bustos, Sandra
9	ALBERDI OESTE	Dr. Pedro Chutro	169	7-17 hs	4337309	Pihero, Marta
10	COLONIA LOLA	Lola Mora	1324	7-17 hs	4338763 / 8552	Ramos, Gabriela
11	COLON	Tojosa esq. Castilla	2564	7-14 hs	4338750 / 60	Marin, Maria Eugenia
12	FERREYRA	Armas Argentinas	5747	7-17 hs	4338630	Pelegri, Graciela
13	HIPOLITO YRIGOYEN	Avellaneda	3571	7-14 hs	4335435	Roqué, Martin
14	GENERAL BUSTOS	Diagonal IKA	1000	7-15,30 hs	4336003	Rodriguez Villafañe, Martin
15	REMEDIOS DE ESCALA	Calle 14 (frente a la plaza) esq. Calle 5	28	7-14 hs	4332660/61	Vaula, Cecilia
16	ZUMARAN	Sebastian Gaboto	2356	7-15 hs	4335108 / 5438	Villada, Luciano
17	VILLA AZALAIS OESTE	Acampes esq. Gerchunoff		7-14 hs	4335109 / 5436	Sosa Vedia, Mara
18	SAN JORGE	Barrancas del Parana esq. Jose Melian		7-18 hs	4335103/ 5429	Marchisio, Maria Ines
19	SARGENTO CABRAL	Francisco Suarez	3170	7-14 hs	4335110 / 5439	Garay, Edgar
20	LAS MARGARITAS	Hermilio Malvino	2662	7-14 hs	4335104 / 5440	Velasquez, Miguel
21	MARQUEZ DE SOBREM.	Nuño de Aguilar	560	7-18 hs	4335105/ 5441	Scavino, Cecilia
22	ALBERDI SUD	Gavino Blanco (Esq. Angel Avalos)	2229	7-14 hs	4337310 / 7364	Nieto, Daniel
23	ROSEDAL ANEXO	Padre Lozano (Esq. Lagunilla)	2490	7-14 hs	4333302	Stefanich, Cecilia
24	CUPANI	Isaac Albeniz	1454	7-14 hs	4333303 / 3518	Castagno, Cristina
25	SAN MARTIN	Uspallata	991	7-14 hs	4336021	Carranza, Maria del Carmen
26	SANTA ANA	Gurruchaga	785	7-17 hs	4337306	Constatino, Beatriz
27	PILAR	Tapalque esq. Patagonia		7-14 hs	4338553	Rodriguez, Maria Soledad
28	LAS VIOLETAS	Locatelli y Formosa		7-17 hs	4337302	Gomez, Yanina
29	VILLA SIBURU	Boderau esq. Pje. Publico	3640	7-18 hs	4337307	Lucero, Daniel
30	VILLA PAEZ	Dr. Emilio Conti	2098	7-18 hs	4337308	Guzmán, Maria Rita
31	LA SALLE	Curaquen	6580	7-15 hs	03543-449427	Sancho, Marta
32	YAPEYU	Loreto	42	7-14 hs	4339110/36	Aso, Marta
33	ARGUELLO	Gabriel Ortega	8048	7-20hs	4338335	Asurmendi, Juan
34	Villa 9 de Julio	Coquena (Esq. Huerpes)	7850	7-19 hs	03543-449428/22	Pasini Soledad
35	VILLA REVOL	Chascomus	1750	7-19 hs	4334359/51	Danele, Gustavo
37	JOSE I. DIAZ	Gral Pedernera (Esq. Albornoz)	2734	7-19 hs	4338758	Giusto Marta Angela
38	URQUIZA	Miguel de Marmol	2956	7-14 hs	4338555/ 38785	
39	FERRER	Bustos y Ferreyra(Esq. M. Baigorria)	3100	7-14 hs	4334355	Salvatierra, Felix
40	LAS FLORES	Av. Armada Argentina	105	7-14hs	4334353	
41	VILLA EL LIBERTADOR	Chicalayo (entre Pje. Publico y Defensa)	S/N	7-19 hs	4333211	Beker, Paola
42	COMERCIAL	Virgen de Fatima Esq. Rio III		7-19 hs	4333312 / 3187	Herrera Paz, Marcela
43	GUEMES	Bolivar	826	7-14 hs	4334377 / 4366	Juarez, Silvia
44	BELLA VISTA	Alejandro Dumas (Esq. Venus)		7-14 hs	4334281	Iribas, Karina
45	CABO FARINA	Vina del Mar	4651	7-14 hs	4334356 / 4820	Paviolo, Ivana
46	SANTA ISABEL	Altos del Tala (Entre Catamarca e Isla Verde)		7-19 hs	4333213 - 4333313	Mansilla, Roxana
47	CORONEL OLMEDO	Ruiz Huidobro (La numeracion 5850 es al lado)	5830	7-17hs	4338633	Gonzales, Liliana
48	VILLA AZALAIS ESTE	Milan	2960	7-14 hs	4335106 / 5437	Echazu, Marcelo
49	COLINAS DEL CERRO	Las Acacias (Esq. Ramon Mestre)		7-14 hs	4338405	Lazo, Gabriela
50	VILLA ADELA	Gabriela Mistral	4711	7-19 hs	4333304	
51	GUIÑAZU	De la Caja esq. Del Erquencho		24 hs	4995883	Jara, Dario
52	VILLA URQUIZA	Humberto 1º (Esq. Fiorito)	4800	7-15 hs	4337311 / 7338	Villareal, Marcelo
53	INAUDI	Teniente Nivoli (al lado Preonito)		7-14 hs	4333314	Heredia, Julieta
54	LOS BOULEVARES	Bv. de Los Húngaros esq. Bv. De los Lombardos		7-14 hs	4335442	Chao, Sergio
55	LAS PALMAS	Miguel de Sopegna	350	7-14 hs	4337339	Boldrini, Gisela

SANDRA P. TORRES
HABILITADA
DIR. ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD

Dr. JULIO HORACIO SIERRA
DIRECTOR
Dir. Atención Primaria de la Salud
Municipalidad de Córdoba



Nº	Centro de Salud	Calle	Nº	Horarios	Telefono	Enc. / Jefe
56	EMPALME	Anza (Entre Samaniego y Pichanas)	4800	7-17 hs	4338561 / 8766	Gagliardi, Julio
57	ARGUELLO I.P.V	Fermin Marín S/N (Esq. Feje)		7-18 hs	03543 445432	Oleary, Betiana
58	MALDONADO	Cartechini (Esq. Blas Parera)		24hs	4338/69 - 155376415	Montenegro, Luis
59	CONGRESO	Curazao (Esq. Raico)		7-18 hs	4333305	Saadi, Gabriel
60	MARQUEZ ANEXO	Del Molino Esq. Del Precursor		7-14 hs	4335122	Sgammini, Veronica
61	Bº EL CERRITO (ex u.20)	Marimon esq. Sessarego		7-18 hs	03543-449421	Baralla, Angela
62	VILLA CORNU	Llanquianquen entre Quilluamila y Loncoche	9400	7 - 14 hs	155494983	Dotti, Natalia
63	PARQUE REPUBLICA	Mariano Rosas esq. Ceferino Namuncura		7-14 hs	4337818	Mensa, Alejandra
64	OÑA - BIALLET	Los Hornillos esq. Cerro Colorado a 1 cuadra CS 36		7 -14hs	4334376	Aponte, Sandra
65	SAN ROQUE	Guemes (Esq. Kingsley y Esq. Tapia)	4353	7-19 hs	4333210 / 3315	Sona, Maria Dolores
66	MERCANTIL ANEXO	Onofre Marmon y Jose Maria Rosa		7-14 hs	03543-449430/9022	Sandez, Sergio
67	16 DE NOVIEMBRE	Salta S/N (o Cauque al lado del Obrador)		7-14 hs	03543-449431/9443	Liwacki, Monica
68	CARCANO	De las Leyes A. esq. Maria Andonaegui		7 a 14 hs	4338500	Arce, Cannia
69	GRAL ARENALES	La Pirincha esq. El Crespín		7,30-18,30hs	4997931	Caminos, Daniel
70	ESTACION FLORES	Estocolmo	4660	7-17 hs	4333208	
71	COOP. EL ARCO	Av. Sotomayor (esq. Nicolas de la Relama)	3000	7-19 hs	4338631	Soler, Virginia
72	LA FLORESTA	Las Orquidias S/N (al lado del Centro Vecinal)		8 - 14 hs	4997930	Quagliata, Belen
73	PARQUE FUTURA	Guanazacale S/N (Esq. Aruba)		7-14,30 hs	4333517-3317	Sánchez Vilma
74	VILLA ESQUIU	A. Arturo Capdevila Km 10		7-14 hs	4999910	Soñer, Mana Virginia
75	CERVECEROS	Onofre Palamara (entre Reyna y Saavedra)	2900	7-14 hs	4334357 / 4379	Jamez, Sergio
76	VILLA UNION	Tres Cruces (Esq. Cataneo)		7-14 hs	4333332 / 3209	Farias, Gabriel
77	DON BOSCO	Santiago Costamagna	7000	7-14 hs	4337815	Sanchez, Claudia
78	PQUE. LICEO II sec	Gutierrez Najera (Esq. Olegario Andrade)	1066	7-19 hs	4332862	Rufino, Mirta
79	ALBERT SABIN	Camino San Antonio Km 7 1/2		7-18 hs	155081644	
80	RENACIMIENTO	Manuel de Oiden	448	7,30-14,30hs	4338562	Quozzo, Mariela
81	SAN LORENZO	Manuel Padilla esq. Carlos B.N	4677	7-14 hs	4338632	Elias, Claudia
82	VILLA ALLEN.PQUE	Calle 15 S/N (entre 18 y 19)		7-19 hs	03543-439691	Suarez, Mana de los A.
83	AMEGHINO NORTE	Maria Curie	1750	7-14 hs	4333335	Vidal, Alicia
84	BAJO GRANDE	Cam. Chacra de la Merc. Km 6 1/2		8-15 Hs	4339137	Fernandez, Sebastian
85	PATRICIOS ESTE	Donado	2550	7-14 hs	4335133	Robledo, Marcela
86	VILLA EL LIBERTAD.	Barraquilla (entre Mercedes y Pje Publico ex. 12)		7-16 hs	4333512/ 3216	Avila, Silvana
87	SACHI	Av. La Donosa	5800	7-14 hs	4333217	Marco del Pont, Lisandro
88	CHACRA LA MERCED	Ruta 19 alt. Ingreso Malvinas Argentinas		7-18 hs	156100370	Rizzi, Mariano
89	VILLA RIVADAVIA	Cno. San Antonio Km 8 1/2		7-15 hs	4333228	Gentile, Paulo
90	ITUZAINGO ANEXO	Av. J Frank	5571	7-17 hs	4348527	
91	VILLA BUSTOS	Pje. Ancastr esq. Benjamin Viel		7-17 hs	4338528	Olgun, Karina
92	LOS CORTADEROS	Boulevard de los Polacos y Canal Norte		7-14 hs	156133407	Quinteros, Silvina
93	VILLA LA TELA	Avdor. Almonacid esq. Avdor Zaar		7-14 hs	4343188	Charquero, Adriana
94	PQUE LICEO IIIsec	Juan Luis Orrego (es. Constanco Vigil)	4735	8-15 hs	4331924	Reyes, Sandra
95	CNO 60 CUADRAS	Cmo 60 cuadas Km 3 1/2		7-14 hs	4348520	Torasso, Sergio Rene
96	JOSE I. DIAZ I sec.	Calle Publica IV y Mza. 29 Lot 17 Morales de Alberro 4500		7-14 hs	4356714	
97	CABILDO	Av. Colorado esq. Gaiman		7,30-14,30hs	4343230	Carranza, Carolina
98	MERCADO DE ABASTO	Mercado de Abasto		7-14 hs	4969060	Zeintunian, Andres
99	LOS ROBLES	Docentes Argentinos	5890	7-14 hs	-	Kukanga, Daniel
100	HEROES DE MALVINAS	América Central	S/N	7-14 hs	-	Vayssie, Maria Cecilia
101	12 DE JULIO	Manuel Lizondo Borda	S/N	7-14 hs	-	Villafuente, Mana Alejandra

SANDRA F. TORRES
 HABILITADA
 DIR. ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD

Dr. JULIO HORACIO SIERRA
 DIRECTOR
 Dir. Atención Primaria de la Salud
 Municipalidad de Córdoba





Municipalidad
de Córdoba

Dirección de Compras y Contrataciones
Secretaría de Economía y Finanzas

Av. Marcelo T. de Alvear 120 - 9° Piso - CP 5000 - Córdoba, Argentina
Teléfono: 0351-4285600 - Int. 1930 al 1946 - www.cordoba.gob.ar

PLANILLA DE COTIZACIÓN

Expediente N° 039.903/20

REGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	ESTUCHE/CAJA DE LECHE ENTERA EN POLVO con distribución incluida	Estuche / Caja	120.000		


Dr. JULIO HORACIO SIERRA
DIRECTOR
Dir. Atención Primaria de la Salud
Municipalidad de Córdoba


Dr. CLAUDIO ESTEBAN FANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

